



Ayuntamiento de Cabra

BANDO

VENTA, MANIPULACIÓN Y USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS 2024

En el ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 124 de la Ley 7/185 del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en orden a dictar bandos con los que dirigir el buen gobierno y a los efectos de garantizar la seguridad ciudadana, así como la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades de la ciudadanía reconocidos constitucionalmente.

Se prohíbe la utilización de cualquier clase de artículo pirotécnico o petardo en la vía pública salvo que se cuente con la expresa autorización municipal y de las demás administraciones públicas competentes.

A los efectos anteriores ordeno a los agentes de mi autoridad que denuncien cuantas infracciones se produzcan y velen por el exacto cumplimiento de los siguientes cometidos:

1. Hacer cumplir taxativamente la Ley 13/1999 del 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el Real Decreto 989/2015 del 30 de octubre por el que se aprueba el reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería; y circular del 25 de noviembre de 2014 de la Delegación de Gobierno en Andalucía sobre venta y uso de productos pirotécnicos.
2. Evitar la manipulación y/o uso sin las autorizaciones administrativas pertinentes, o sin las medidas de seguridad reglamentarias etc., de cualquier artificio pirotécnico, conforme al artículo 4 del citado reglamento, en todas las vías y zonas de dominio público, o privado, en establecimientos públicos o actividades recreativas, **con especial atención a los "petardos"**.
3. Comprobar que, los establecimientos expendedores de artificios pirotécnicos cuenten con las preceptivas autorizaciones administrativas, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 124 del reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, apercibiendo que, en caso de no contar con éstas será incorporado al expediente de revocación del título habilitante para la apertura del establecimiento o de la concesión/autorización de uso de dominio público.

pie_firma_cobra_0199_01

Código seguro de verificación (CSV):

695F B4B7 8922 36B9 9F8D



695FB4B7892236B99F8D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2024

pie_firma_cobra_0199_01



Ayuntamiento de Cabra

La tipificación de las infracciones por el incumplimiento de estas normas se encuentra en el **artículo 21 de la Ordenanza Municipal reguladora de las normas de convivencia en el uso del espacio público del término municipal de Cabra**, siendo sancionados con **multa de 120€ a 300€**, la incautación del material objeto de la infracción y la suspensión de la actividad o cierre del establecimiento hasta el restablecimiento de la medida de seguridad. También se dará cuenta las autoridades administrativas y/o judiciales competentes para exigir otras responsabilidades que en derecho procediere.

Desde esta Alcaldía se confía en la concienciación de la ciudadanía y en el cumplimiento del presente bando en beneficio de toda la sociedad egabrense, evitando de esta forma el ejercicio de la potestad sancionadora de las distintas administraciones.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
POR EL ALCALDE, EL 18 DE
DICIEMBRE DE 2024

plg_mma_cobra_firma_01

Código seguro de verificación (CSV):

695F B4B7 8922 36B9 9F8D



695FB4B7892236B99F8D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-12-2024

plg_mma_cobra_firma_01